



DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado  
exclusivamente en la Dirección de Digesto  
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

2324

DECRETO N°

NEUQUEN, 17 DIC 1993

**VISTO:**

La Actuación Administrativa Simple Orden N° 1971-M-93 originada en la nota de fs. 1 presentada por la Dirección General de Recaudación dependiente de la Secretaría de Hacienda y Presupuesto, en la que se adjunta proyecto de decreto en el que se establecen los anticipos del primer semestre del año 1994 para los contribuyentes de los tributos determinados en el Código Tributario; y

**CONSIDERANDO:**

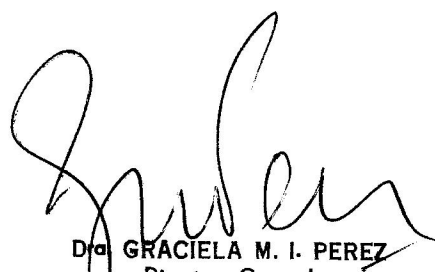
Que esta medida se compadece con la necesidad que la Municipalidad tiene de contar con genuinos recursos, que permitan afrontar el pago de sus obligaciones durante el próximo ejercicio fiscal y debe alcanzar a los tributos establecidos por los Títulos I, II, VIII, XIV, XVI, XVII, XVIII y XIX del Código Tributario Municipal vigente, Ordenanza N° 1447 y sus modificatorias, Parte Segunda;

Que careciéndose de la ordenanza Tarifaria del año 1994 son de aplicación los Artículos 45° y 45° bis de la norma citada en el considerando que precede, que facultan al Departamento Ejecutivo para exigir el ingreso de anticipos;

Que el cuántum a percibir será igual a la doceava parte del tributo anual 1993, por cada cuota anticipo mensual, con excepción del Impuesto de Patentes de Rodado cuyo importe será incrementado en un doce por ciento (12%), para los rodados modelo año 1994;

Que han de fijarse las fechas de vencimiento de las cuotas en cuestión, estimándose preciso que coincidan con las determinadas para los contribuyentes dados de alta con anterioridad al año 1994;

Que las cuotas de que se trata serán denominadas como 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del año 1994 anticipo, según correspondan a los meses de  
///...2°

  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén



2º...///

enero, febrero, marzo, abril, mayo o junio de dicho año;

Que a fs. 5 mediante Dictamen N° 1074/93 se expide la Dirección General de Asesoría Legal, a través de su Asesora Legal Dra. Luisa Strillevsky, manifestando que al proyecto de decreto de fs. 2/3 no le caben observaciones legales, cumpliendo con la motivación y fundamentación requerida por la Ordenanza N° 1728 que rige el procedimiento administrativo Municipal;

Que al pie de la misma foja la Subsecretaría Ejecutiva, por Pase N° 3484/93 MESE., dispone el dictado de la correspondiente norma legal, según proyecto de decreto obrante a fs. 2/3;

**Por ello:**

#### LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

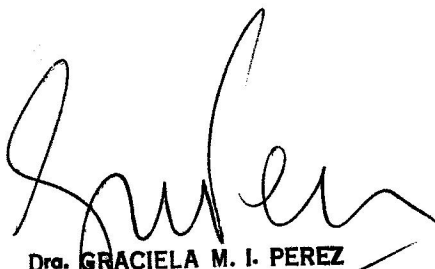
#### DECRETA:

**Artículo 1º) ESTABLECENSE** los anticipos del primer semestre del año 1994 para los contribuyentes dados de alta en dicho lapso, de los tributos determinados en el Código Tributario Municipal vigente, Parte Segunda (Ordenanza N° 1447 y sus modificatorias) de los Títulos I, II, VIII, XIV, XVI, XVIII XIX, a los que se denominará como cuotas anticipos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 según correspondan a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo o junio respectivamente, de dicho año.-

**Artículo 2º) FIJASE** el cuántum de las cuotas anticipo del anterior Artículo en la doceava parte del tributo anual del año 1993, determinado por la Ordenanza N° 5880/93, para cada una, excepción hecha del Impuesto de Patente de Rodados (Título XIX) cuyo valor será igual a la doceava parte del tributo anual 1993, incrementado en un doce por ciento (12%) para las unidades modelo año 1994.-

**Artículo 3º)** Para el caso de motovehículos y trallers y Derechos de Cementerio las cuotas anticipo serán la 1 y 2 y comprenderán los periodos

///...3º

  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén

3º...///

enero/marzo y abril/junio/94 o la parte proporcional que corresponda y su valor será igual al veinticinco (25%) para cada una del tributo anual que establece la Ordenanza N° 5880/93 o la proporción pertinente en función de la fecha de alta.-

**Artículo 4º) DETERMINANSE** como fechas de vencimiento para las cuotas de \_\_\_\_\_ los tributos, las que señalan a continuación:

- a) Servicios a la Propiedad Inmueble e Inspección e Higiene de Baldíos 10/01, 10/02, 10/03, 11/04, 10/05 y 10/06/94.-
- b) Impuesto de Patentes de Rodado, excepto motovehículos y trallers, Dere-/// chos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades / Comerciales, Industriales y de Servicios, Derechos de Publicidad y // Propaganda, Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos y /// Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Privados Municipales, 07/01, /// 07/02, 07/03, 07/04, 09/05 y 07/06/94.-
- c) Derechos de Cementerio e Impuesto de Patentes de Rodado para motove-/// hículos y trallers, 15/03 y 15/06/94.-


**Artículo 5º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ///// \_\_\_\_\_ Ejecutivo y la señora Secretaria de Hacienda y Presupuesto.-

**Artículo 6º)** Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, \_\_\_\_\_ Boletín Oficial Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-

JAF.-



FDO) KLOOSTERMAN  
PALLADINO  
GARRE

  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén